

Copia PAE

ORD. N° 0181 / 2011

ANT.: 1) Ley n° 19.828.-  
2) Ley N° 20.481 Ley de Presupuesto para el Sector Público.-  
4) Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

MAT.: Remite Resolución n° 006 del 07 de febrero de 2011 – Aprueba Convenio entre Senama y el Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad – CONAPRAN.

SANTIAGO, 25 FEB 2011

A : Rosanna Costa Costa  
Directora de Presupuesto  
Ministerio de Hacienda

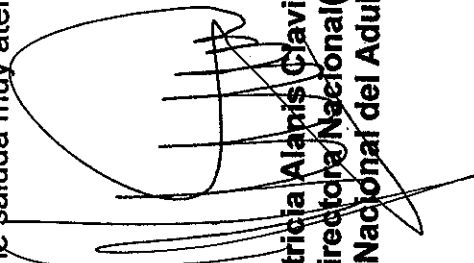
DE : Patricia Alanis Clavière  
Directora Nacional(s)  
Servicio Nacional del Adulto Mayor

De mi consideración:

Conjuntamente con saludarla, adjunto remito a usted para su visación, Resolución N° 006 de fecha 07 de febrero de 2011, que aprueba Convenio celebrado entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad – CONAPRAN, para la transferencia de recursos destinados a financiar sus actividades y programas a desarrollar durante el año 2011.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,



  
Patricia Alanis Clavière  
Directora Nacional(s)  
Servicio Nacional del Adulto Mayor

ds/gedf/pib  
Distribución:  
-Dipres  
cc: - SENAMA(3)  
- SENAMA (Archivo)

n.i 143961

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE  
 EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO  
 MAYOR Y EL CONSEJO NACIONAL DE  
 PROTECCIÓN A LA ANCIANIDAD -  
 CONAPRAN.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES  RECIBIDO
---

RESOLUCIÓN N° 006 /

SANTIAGO, 07 de Febrero del 2011

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.828; Ley N° 20.481, que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2011; la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República y Decreto Supremo N° 134 de 2005, del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

a) Que, la ley N° 20.481, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2011, ha impuesto la obligación de formalizar mediante la celebración del respectivo convenio entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad - CONAPRAN, la transferencia de recursos que dicho Servicio deberá efectuar a la citada entidad para el financiamiento de sus actividades, programas y gastos a desarrollar durante el año 2011, según detalle contenido en documento que forma parte integrante de dicho Convenio;

b) Que, el Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad, es un Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores, autorizado para funcionar en esa calidad por las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud respectivas.

c) Que, la celebración de dicho Convenio requiere la dictación del correspondiente acto administrativo que lo sancione;

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. VOF, U. y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	
R E F R E N D A C I O N	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

## RESUELVO

**ARTICULO 1° :** Apruébase el Convenio celebrado con fecha 02 de enero de 2011, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad – CONAPRAN, en virtud del cual las partes acuerdan formalizar las obligaciones que la ley N° 20.481 ha impuesto tanto al Servicio Nacional del Adulto Mayor como al Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad -CONAPRAN, consistentes, respectivamente, en que este Servicio del Estado deberá transferir al citado Consejo la suma de \$959.327.000.- (novecientos cincuenta y nueve millones trescientos veinte y siete mil pesos), que se destinarán al financiamiento de sus actividades y programas a desarrollar durante el año 2011, en tanto que el Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad – CONAPRAN, se obliga a emplear dichos recursos sólo a las finalidades que consigna el documento Anexo N° 2 que integra el Convenio que se aprueba mediante la presente resolución, no siéndole posible efectuar traspasos de dichos fondos para financiar otros gastos que no sean los allí considerados, convenio cuyo texto es del tenor siguiente:

### CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y EL CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION A LA ANCIANIDAD

En Santiago de Chile, a 2 de Enero de 2011 entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, Rut N° 61.961.000-8, representado por su Directora Nacional doña Rosa Kornfeld Matte, Rut N° 4.486.740-0, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 863, Oficina 902, en adelante "SENAMA", por una parte y por la otra el Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad, Rut N° 70.113.500-8, representado por su Presidenta Nacional, doña Marcela Adriana Rojas Bustos, según se acreditará, Rut N° 7.052.836-3, ambos domiciliados en Avda. Tomás Moro N° 200, comuna de Las Condes, en adelante "El Consejo" o "CONAPRAN", se ha convenido en el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por su Directora Nacional, acuerda formalizar con el Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuyos estatutos fueron aprobados y concedida su personalidad jurídica por Decreto Supremo N° 1.232, de 1974, del Ministerio de Justicia, publicado en el Diario Oficial de 09 de Octubre de 1974, modificado por el Decreto Supremo N° 1.185, de 1990, del mismo Ministerio, publicado en el Diario Oficial de 13 de Octubre de 1990, un Convenio que especificará la obligación que la Ley de Presupuestos ha impuesto al SENAMA, de transferir a dicha Corporación con cargo al monto consultado en el Presupuesto del citado Servicio para el año 2011, la cantidad de \$ 959.327.000.- (novecientos cincuenta y nueve millones trescientos veintisiete mil pesos), monto que se pagará en once (11) cuotas iguales, mensuales y sucesivas de \$79.944.000.- (setenta y nueve millones novecientos cuarenta y cuatro mil pesos) contra aprobación de los informes establecidos en la cláusula quinta y una cuota de \$79.943.000.- (setenta y nueve millones novecientos cuarenta y tres mil pesos) , que se pagará en el mes de diciembre de 2011, conjuntamente con la cuota del mes de noviembre, previa entrega de una letra de cambio o pagaré por el 100% del valor de la cuota que se anticipa.

Los recursos que se transfieren se destinarán al financiamiento de los gastos operacionales y de contratación de personal que demande la ejecución de las actividades que se establecen en el presente convenio.

**SEGUNDO:** Los criterios de selección y las actividades a desarrollar por el Consejo, durante el año 2011, se encuentran detallados en el documento adjunto denominado "Anexo N° 1", que forma parte integrante del presente convenio.

**TERCERO:** Para el cumplimiento de lo acordado en el presente convenio, el Consejo, en documento Anexo N° 2 denominado "Programación Financiera Año 2011", que forma parte integrante del presente Convenio, describe los rubros de gastos necesarios para la ejecución de las actividades a desarrollarse en el año 2011, como una estimación del respectivo monto que cada uno de éstos demandará, no siendo posible efectuar trasposos de fondos asignados a bienes y servicios de consumo, a gastos en personal.

**CUARTO:** En cumplimiento de lo señalado en la ley N° 20.481 de Presupuestos del Sector Público año 2011, se acompaña el Anexo N° 3, formando parte integrante del presente convenio, el que contiene un detalle de las acciones a desarrollar, las metas, plazos a desarrollar por el Consejo y los mecanismos de evaluación de las mismas. Estando obligado SENAMA a supervisar mensualmente el cumplimiento de estas obligaciones.

**QUINTO:** CONAPRAN informará, dentro de los primeros 15 días corridos del mes siguiente al que se informa, sobre el movimiento detallado de ingresos y egresos de recursos del mes informado y adjuntará los originales de los documentos que avalen los pagos efectuados en dicho mes. Estos informes deberán ser aprobados u observados por SENAMA dentro de los 7 días corridos siguientes a su recepción. Si se formularen observaciones, éstas deberán ser aclaradas y/o corregidas por CONAPRAN en el término de 5 días corridos a contar de la recepción de la comunicación respectiva. Si las observaciones no fueren subsanadas, los montos reparados se deducirán de la siguiente cuota a transferir que corresponda.

El informe correspondiente a la cuota del mes de diciembre se entregará, aprobará u observará conforme al procedimiento descrito en el párrafo anterior. Tratándose de observaciones formuladas y no reparadas a la rendición de esta última cuota, CONAPRAN deberá reintegrar los recursos observados y no utilizados dentro del plazo de 10 días corridos contado desde la recepción de la comunicación respectiva, en caso de no cumplir con esta obligación dentro del plazo indicado, SENAMA queda expresamente facultado para hacer efectiva la letra de cambio o pagaré, señalada en la cláusula primera del presente convenio.

**SEXTO:** La aprobación de los informes señalados en la cláusula anterior, será requisito previo para que SENAMA gire los recursos mensuales señalados en la cláusula primera, exceptuada la cuota del mes de diciembre que deberá ser informada en los términos estipulados en la cláusula quinta. Dichas cuotas serán entregadas por SENAMA mediante cheque girado a nombre de dicha institución, contra el respectivo comprobante de recepción debidamente firmado por CONAPRAN, dentro de los últimos 3 días corridos de cada mes.

**SÉPTIMO:** Las partes dejan constancia que SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter laboral o previsual respecto del personal contratado por el Consejo para la ejecución del programa, estableciéndose expresamente que aquél no detentará la calidad de funcionario público ni de dependiente del Estado, por lo que, consecuentemente, no irrogará para éstos responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier otra naturaleza.

**OCTAVO:** El Consejo deberá publicar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros, y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

**NOVENO:** El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta la aprobación de todas las obligaciones acordadas en el presente acuerdo de voluntades, lo que no podrá exceder del 28 de febrero de 2012. Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que por la naturaleza de las prestaciones que realiza el Consejo, éste comenzó a realizar las actividades a que se obliga en virtud del presente acuerdo de voluntades, a partir del 1º de enero de 2011, por lo que se reconocerán los gastos relacionados con la ejecución del presente convenio a partir de esa fecha. Asimismo, déjase expresamente establecido que el SENAMA sólo transferirá al Consejo los recursos correspondientes, una vez que la resolución aprobatoria del Convenio se encuentre totalmente tramitada.

**DECIMO:** La representación con la que comparece doña Marcela Adriana Rojas Bustos, por el Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad CONAPRAN, consta de su calidad de Presidenta Nacional de la Corporación, elegida por el Directorio en sesión efectuada el 23 de Diciembre de 2010 y las facultades que también le fueron conferidas por el Directorio en dicha oportunidad, cuya acta fue reducida a Escritura Pública de 28 de Diciembre de 2010, ante el Notario Público de Santiago, don Julio García Encina, suplente del titular don Jaime Morandé Orrego.

La representación con la que comparece doña Rosa Kornfeld Matte, por el Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en el Decreto Supremo N° 075, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de fecha 15 de junio de 2010.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago.

**DECIMO PRIMERO SEGUNDO:** El presente Convenio se firma en tres ejemplares quedando uno en poder de El Consejo y dos en poder de SENAMA.

**FIRMAN:**

MARCELA ADRIANA ROJAS BUSTOS  
PRESIDENTA NACIONAL – CONSEJO NACIONAL DE PROTECCIÓN A LA ANCIANIDAD

ROSA KORNFELD MATTE  
DIRECTORA NACIONAL – SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

ANEXO 1

**PRIMERO:** El Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad, en adelante el Consejo, continuará especializándose en el desarrollo de un modelo de atención de personas mayores residentes en establecimientos de larga estadia, para lo cual focalizará el ingreso de personas mayores a los establecimientos, según los siguientes criterios definidos ante la Dirección de Presupuestos, DIPRES.

**Nivel socioeconómico:** Un 95% de los ingresos corresponderán a personas mayores en situación de pobreza. (I, II, III quintil de ingreso, menor a \$ 100.814.- para quintiles I y II, y menor a \$159.805 según quintil III, de acuerdo a los puntos de corte de Casen<sup>1</sup> 2009).



<sup>1</sup> Encuesta de Caracterización Socioeconómica, año 2009, realizada por el Ministerio de Planificación.

**Funcionalidad:**

Un 15% de los ingresos corresponderán a personas mayores con dependencia leve.  
Un 85% de los ingresos corresponderán a personas mayores con dependencia moderada o severa.  
La medición de funcionalidad se establecerá según evaluaciones de los índices de Katz y Barthel.

**Situación de Maltrato:**

Un 10% de los ingresos que correspondan a personas en situación de pobreza, se destinarán como cupos de emergencia ante situaciones de maltrato derivadas por el Servicio Nacional del Adulto Mayor.

**Vulnerabilidad social:**

El 100% de los casos derivados por la Oficina de Informaciones y Reclamos del Servicio Nacional del Adulto Mayor, acordados según cupos existentes en el Consejo.

**SEGUNDO:** Para el año 2011, el Consejo aumentará la cobertura de atención en 30 nuevas vacantes de cupos residenciales, de las que SENAMA podrá disponer, en los Establecimientos de Larga Estadía del Consejo, ubicados en Rancagua, San Javier, Hualpén, Puerto natales, Iquique, Illapel, Valdivia, Tal Tal, Conchalí y Las Condes.

**TERCERO:** De acuerdo al "Modelo de Calidad de Atención Usuaria" definido por SENAMA, el Consejo implementará las recomendaciones realizadas por SENAMA, en todos sus Establecimientos de Larga Estadía, recomendaciones regulan los siguientes aspectos:

- 1.- Orientaciones para el Ingreso y Acogida.
  - a) Recepción en el Hogar.
  - b) Evaluación integral.
  - c) Formulación del Plan de Atención Individual.
- 2.- Orientaciones para la Permanencia en el Establecimiento.
  - a) Atención y cuidados básicos.
- 3.- Orientaciones para la Elaboración de Protocolos
  - a) Aspectos que deben regular los protocolos
  - b) Manejo y administración de medicamentos.
  - c) Consentimiento informado.
  - d) Medidas de contención física.

**CUARTO:** El Consejo se compromete a implementar el "Modelo de calidad de atención usuaria", señalado en la cláusula anterior, cada vez que se inicie la operación de un nuevo Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores, en el marco de éste Convenio.

**QUINTO:** El Consejo informará dentro de los 15 días corridos del mes siguiente al que se informa, sobre los avances en las actividades comprometidas, salvo el informe correspondiente al mes de diciembre de 2011, el que será entregado dentro los primeros 15 días corridos del mes de enero de 2012.

Estos informes deberán ser aprobados u observados por SENAMA dentro de los 7 días corridos siguientes a su recepción. Si se formularen observaciones, éstas deberán ser aclaradas y/o corregidas por CONAPRAN en el término de 5 días corridos a contar de la comunicación respectiva.

En caso que las observaciones no fueren debidamente subsanadas a satisfacción de SENAMA, éste podrá poner término anticipado al presente convenio y el Consejo deberá reintegrar los recursos no utilizados y aquellos que hayan sido observados, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar de la recepción de la correspondiente comunicación.

Tratándose de observaciones no subsanadas respecto del informe correspondiente a las actividades desarrolladas en el mes de diciembre de 2011, los recursos objeto de reparo y los no utilizados deberán ser reintegrados a SENAMA, dentro del plazo de 10 días corridos a contar de la recepción de la comunicación respectiva, en caso de no cumplir con esta obligación dentro del plazo indicado, SENAMA queda expresamente facultado para hacer efectiva la letra de cambio o pagaré señalada en la cláusula primera del convenio de transferencia de recursos.

SEXTO: El Consejo implementará un programa de capacitación del personal contratado para la ejecución del presente convenio, orientado a mejorar la atención a las personas mayores en todos sus establecimientos del país. SENAMA podrá facilitar recursos humanos para apoyar la realización de actividades de capacitación, de acuerdo a un plan de capacitación acordado previamente.

SÉPTIMO: El Consejo participará activamente en las Mesas de Trabajo que SENAMA invite a participar sobre cuidados de largo plazo y otros relacionados, que implemente durante el año 2011.

OCTAVO: SENAMA prestará asesoría técnica y apoyará la gestión del Consejo a través de profesionales que designe para tal efecto, los que serán comunicados por escrito al Consejo, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del presente instrumento, los que actuarán como contraparte técnica de SENAMA.

NOVENO: La Unidad de Comunicaciones de SENAMA, de acuerdo a sus disponibilidades, apoyará la difusión de actividades de El Consejo en medios de comunicación nacional y regional.

DECIMO: SENAMA facilitará la coordinación y puesta en marcha de acciones entre El Consejo y diversos servicios públicos que realizan programas en beneficio del adulto mayor.

FIRMAN:

MARCELA ADRIANA ROJAS BUSTOS  
PRESIDENTA NACIONAL – CONSEJO NACIONAL DE PROTECCIÓN A LA ANCIANIDAD

ROSA KORNFELD MATTE  
DIRECTORA NACIONAL – SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

**ARTICULO 2º:** El gasto que irrogará la ejecución del convenio, que se aprueba mediante la presente resolución ascenderá a la suma de \$ 959.327.000.-, que se imputará al ítem 21 08 01 24 01 597, del presupuesto del Servicio Nacional del Adulto Mayor, correspondiente al año 2011.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFIQUESE



PATRICIA ALANIS CLAVIERE

Directora Nacional (s)

Servicio Nacional del Adulto Mayor

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y EL CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION A LA ANCIANIDAD

En Santiago de Chile, a 2 de Enero de 2011 entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, Rut N° 61.961.000-8, representado por su Directora Nacional doña Rosa Kornfeld Matte, Rut N° 4.486.740-0, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 863, Oficina 902, en adelante "SENAMA", por una parte y por la otra el Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad, Rut N° 70.113.500-8, representado por su Presidenta Nacional, doña Marcela Adriana Rojas Bustos, según se acreditará, Rut N° 7.052.836-3, ambos domiciliados en Avda. Tomás Moro N° 200, comuna de Las Condes, en adelante "El Consejo" o "CONAPRAN", se ha convenido en el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por su Directora Nacional, acuerda formalizar con el Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuyos estatutos fueron aprobados y concedida su personalidad jurídica por Decreto Supremo N° 1.232, de 1974, del Ministerio de Justicia, publicado en el Diario Oficial de 09 de Octubre de 1974, modificado por el Decreto Supremo N° 1.185, de 1990, del mismo Ministerio, publicado en el Diario Oficial de 13 de Octubre de 1990, un Convenio que especificará la obligación que la Ley de Presupuestos ha impuesto al SENAMA, de transferir a dicha Corporación con cargo al monto consultado en el Presupuesto del citado Servicio para el año 2011, la cantidad de \$ 959.327.000.- (novecientos cincuenta y nueve millones trescientos veintisiete mil pesos), monto que se pagará en once (11) cuotas iguales, mensuales y sucesivas de \$79.944.000.- (setenta y nueve millones novecientos cuarenta y cuatro mil pesos) contra aprobación de los informes establecidos en la cláusula quinta y una cuota de \$79.943.000.- (setenta y nueve millones novecientos cuarenta y tres mil pesos) , que se pagará en el mes de diciembre de 2011, conjuntamente con la cuota del mes de noviembre, previa entrega de una letra de cambio o pagaré por el 100% del valor de la cuota que se anticipa.

Los recursos que se transfieren se destinarán al financiamiento de los gastos operacionales y de contratación de personal que demande la ejecución de las actividades que se establecen en el presente convenio.

**SEGUNDO:** Los criterios de selección y las actividades a desarrollar por el Consejo, durante el año 2011, se encuentran detallados en el documento adjunto denominado "Anexo N° 1", que forma parte integrante del presente convenio.

**TERCERO:** Para el cumplimiento de lo acordado en el presente convenio, el Consejo, en documento Anexo N° 2 denominado "Programación Financiera Año 2011", que forma



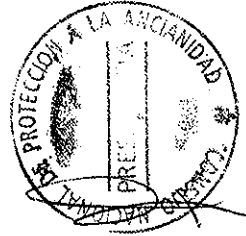
parte integrante del presente Convenio, describe los rubros de gastos necesarios para la ejecución de las actividades a desarrollarse en el año 2011, como una estimación del respectivo monto que cada uno de éstos demandará, no siendo posible efectuar trasposos de fondos asignados a bienes y servicios de consumo, a gastos en personal.

**CUARTO:** En cumplimiento de lo señalado en la ley N° 20.481 de Presupuestos del Sector Público año 2011, se acompaña el Anexo N° 3, formando parte integrante del presente convenio, el que contiene un detalle de las acciones a desarrollar, las metas, plazos a desarrollar por el Consejo y los mecanismos de evaluación de las mismas. Estando obligado SENAMA a supervisar mensualmente el cumplimiento de estas obligaciones.

**QUINTO:** CONAPRAN informará, dentro de los primeros 15 días corridos del mes siguiente al que se informa, sobre el movimiento detallado de ingresos y egresos de recursos del mes informado y adjuntará los originales de los documentos que avalen los pagos efectuados en dicho mes. Estos informes deberán ser aprobados u observados por SENAMA dentro de los 7 días corridos siguientes a su recepción. Si se formularen observaciones, éstas deberán ser aclaradas y/o corregidas por CONAPRÁN en el término de 5 días corridos a contar de la recepción de la comunicación respectiva. Si las observaciones no fueren subsanadas, los montos reparados se deducirán de la siguiente cuota a transferir que corresponda.

El informe correspondiente a la cuota del mes de diciembre se entregará, aprobará u observará conforme al procedimiento descrito en el párrafo anterior. Tratándose de observaciones formuladas y no reparadas a la rendición de esta última cuota, CONAPRÁN deberá reintegrar los recursos observados y no utilizados dentro del plazo de 10 días corridos contado desde la recepción de la comunicación respectiva, en caso de no cumplir con esta obligación dentro del plazo indicado, SENAMA queda expresamente facultado para hacer efectiva la letra de cambio o pagaré, señalada en la cláusula primera del presente convenio.

**SEXTO:** La aprobación de los informes señalados en la cláusula anterior, será requisito previo para que SENAMA gire los recursos mensuales señalados en la cláusula primera, exceptuada la cuota del mes de diciembre que deberá ser informada en los términos estipulados en la cláusula quinta. Dichas cuotas serán entregadas por SENAMA mediante cheque girado a nombre de dicha institución, contra el respectivo comprobante de recepción debidamente firmado por el CONAPRÁN, dentro de los últimos 3 días corridos de cada mes.



**SÉPTIMO:** Las partes dejan constancia que SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter laboral o previsual respectó del personal contratado por el Consejo para la ejecución del programa, estableciéndose expresamente que aquél no detentará la calidad de funcionario público ni de dependiente del Estado, por lo que, consecuentemente, no irrogará para éstos responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier otra naturaleza.

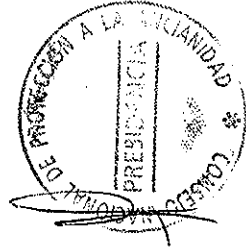
**OCTAVO:** El Consejo deberá publicar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros, y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

**NOVENO:** El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta la aprobación de todas las obligaciones acordadas en el presente acuerdo de voluntades, lo que no podrá exceder del 28 de febrero de 2012. Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que por la naturaleza de las prestaciones que realiza el Consejo, éste comenzó a realizar las actividades a que se obliga en virtud del presente acuerdo de voluntades, a partir del 1º de enero de 2011, por lo que se reconocerán los gastos relacionados con la ejecución del presente convenio a partir de esa fecha. Asimismo, déjase expresamente establecido que el SENAMA sólo transferirá al Consejo los recursos correspondientes, una vez que la resolución aprobatoria del Convenio se encuentre totalmente tramitada.

**DECIMO:** La representación con la que comparece doña Marcela Adriana Rojas Bustos, por el Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad CONAPRAN, consta de su calidad de Presidenta Nacional de la Corporación, elegida por el Directorio en sesión efectuada el 23 de Diciembre de 2010 y las facultades que también le fueron conferidas por el Directorio en dicha oportunidad, cuya acta fue reducida a Escritura Pública de 28 de Diciembre de 2010, ante el Notario Público de Santiago, don Julio García Encina, suplente del titular don Jaime Morandé Orrego.

La representación con la que comparece doña Rosa Kornfeld Matte, por el Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en el Decreto Supremo N° 075, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de fecha 15 de junio de 2010.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago.



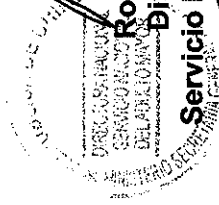


**DECIMO PRIMERO SEGUNDO:** El presente Convenio se firma en tres ejemplares quedando uno en poder de El Consejo y dos en poder de SENAMA.

*Marcela Rojas-Bustos*  
**Marcela Adriana Rojas-Bustos**  
Presidenta Nacional  
Consejo Nacional de Protección  
A la Ancianidad



**Rosa Kornfeld Matte**  
Directora Nacional  
Servicio Nacional del Adulto Mayor



TMB/pib

## ANEXO 1

**PRIMERO:** El Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad, en adelante el Consejo, continuará especializándose en el desarrollo de un modelo de atención de personas mayores residentes en establecimientos de larga estadía, para lo cual focalizará el ingreso de personas mayores a los establecimientos, según los siguientes criterios definidos ante la Dirección de Presupuestos, DIPRES.

**Nivel socioeconómico:** Un 95% de los ingresos corresponderán a personas mayores en situación de pobreza. (I, II, III quintil de ingreso, menor a \$ 100.814.- para quintiles I y II, y menor a \$159.805 según quintil III, de acuerdo a los puntos de corte de Casen<sup>1</sup> 2009).

**Funcionalidad:**

Un 15% de los ingresos corresponderán a personas mayores con dependencia leve.

Un 85% de los ingresos corresponderán a personas mayores con dependencia moderada o severa.

La medición de funcionalidad se establecerá según evaluaciones de los índices de Katz y Barthel.

**Situación de Maltrato:**

Un 10% de los ingresos que correspondan a personas en situación de pobreza, se destinarán como cupos de emergencia ante situaciones de maltrato derivadas por el Servicio Nacional del Adulto Mayor.

**Vulnerabilidad social:**

El 100% de los casos derivados por la Oficina de Informaciones y Reclamos del Servicio Nacional del Adulto Mayor, acordados según cupos existentes en el Consejo.

**SEGUNDO:** Para el año 2011, el Consejo aumentará la cobertura de atención en 30 nuevas vacantes de cupos residenciales, de las que SENAMA podrá disponer, en los Establecimientos de Larga Estadía del Consejo, ubicados en Rancagua, San Javier, Hualpén, Puerto natales, Iquique, Illapel, Valdivia, Tal Tal, Conchali y Las Condes.

**TERCERO:** De acuerdo al "Modelo de Calidad de Atención Usuaría" definido por SENAMA, el Consejo implementará las recomendaciones realizadas por SENAMA, en todos sus Establecimientos de Larga Estadía, recomendaciones regulan los siguientes aspectos:

**1.- Orientaciones para el Ingreso y Acogida.**

a) Recepción en el Hogar:

b) Evaluación integral.

<sup>1</sup> Encuesta de Caracterización Socioeconómica, año 2009, realizada por el Ministerio de Planificación.



c) Formulación del Plan de Atención Individual.

## 2.- Orientaciones para la Permanencia en el Establecimiento.

a) Atención y cuidados básicos.

## 3.- Orientaciones para la Elaboración de Protocolos

- a) Aspectos que deben regular los protocolos
- b) Manejo y administración de medicamentos.
- c) Consentimiento informado.
- d) Medidas de contención física.

**CUARTO:** El Consejo se compromete a implementar el "Modelo de calidad de atención usuaria", señalado en la cláusula anterior, cada vez que se inicie la operación de un nuevo Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores, en el marco de éste Convenio.

**QUINTO:** El Consejo informará dentro de los 15 días corridos del mes siguiente al que se informa, sobre los avances en las actividades comprometidas, salvo el informe correspondiente al mes de diciembre de 2011, el que será entregado dentro los primeros 15 días corridos del mes de enero de 2012.

Estos informes deberán ser aprobados u observados por SENAMA dentro de los 7 días corridos siguientes a su recepción. Si se formularen observaciones, éstas deberán ser aclaradas y/o corregidas por CONAPRÁN en el término de 5 días corridos a contar de la comunicación respectiva.

En caso que las observaciones no fueren debidamente subsanadas a satisfacción de SENAMA, éste podrá poner término anticipado al presente convenio y el Consejo deberá reintegrar los recursos no utilizados y aquellos que hayan sido observados, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar de la recepción de la correspondiente comunicación.

Tratándose de observaciones no subsanadas respecto del informe correspondiente a las actividades desarrolladas en el mes de diciembre de 2011, los recursos objeto de reparo y los no utilizados deberán ser reintegrados a SENAMA, dentro del plazo de 10 días corridos a contar de la recepción de la comunicación respectiva, en caso de no cumplir con esta obligación dentro del plazo indicado, SENAMA queda expresamente facultado para hacer efectiva la letra de cambio o pagaré señalada en la cláusula primera del convenio de transferencia de recursos.

**SEXTO:** El Consejo implementará un programa de capacitación del personal contratado para la ejecución del presente convenio, orientado a mejorar la atención a las personas mayores en todos sus establecimientos del país. SENAMA podrá facilitar recursos humanos para apoyar la realización de actividades de capacitación, de acuerdo a un plan de capacitación acordado previamente.

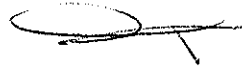


**SÉPTIMO:** El Consejo participará activamente en las Mesas de Trabajo que SENAMA invite a participar sobre cuidados de largo plazo y otros relacionados, que implemente durante el año 2011.

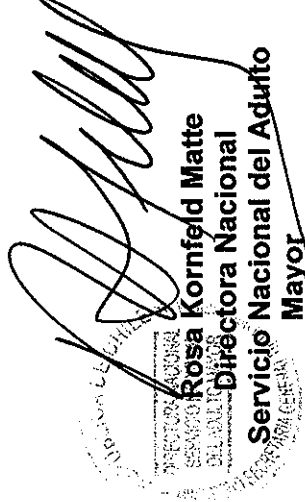
**OCTAVO:** SENAMA prestará asesoría técnica y apoyará la gestión del Consejo a través de profesionales que designe para tal efecto, los que serán comunicados por escrito al Consejo, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del presente instrumento, los que actuarán como contraparte técnica de SENAMA.

**NOVENO:** La Unidad de Comunicaciones de SENAMA, de acuerdo a sus disponibilidades, apoyará la difusión de actividades de El Consejo en medios de comunicación nacional y regional.

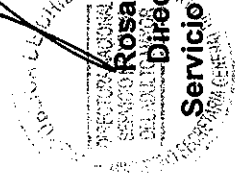
**DECIMO:** SENAMA facilitará la coordinación y puesta en marcha de acciones entre El Consejo y diversos servicios públicos que realizan programas en beneficio del adulto mayor.



*Marcela Rojas B.*  
**Marcela Adriana Rojas Bustos**  
Presidenta Nacional  
Consejo Nacional de Protección  
A la Ancianidad



**Rosa Kornfeld Matte**  
Directora Nacional  
Servicio Nacional del Adulto Mayor



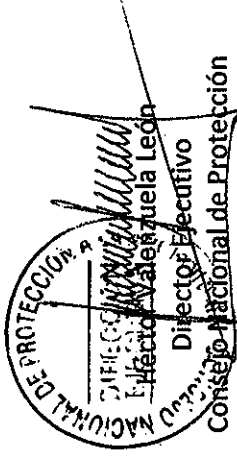
4

**ANEXO N° 2**

<b>PROGRAMACION FINANCIERA AÑO 2011</b>		<b>Monto \$</b>
<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		
Remuneraciones	618.000.000	618.000.000
<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		
Alimentos	116.327.000	341.327.000
Utiles de aseo y oficina	26.000.000	
agua	38.000.000	
Electricidad	21.000.000	
Gas	50.000.000	
Parafina	4.000.000	
Medicamentos Pañales e Insumos Medicos	57.000.000	
Ropa de cama y vestuario	4.000.000	
Reparaciones de Infraestructura y Equipos	15.000.000	
Servicio de Lavanderia	10.000.000	
<b>TOTAL</b>		<b>959.327.000</b>



*Marcela Rojas Gus*  
 Presidenta Nacional  
 Consejo Nacional de Protección  
 a la Ancianidad

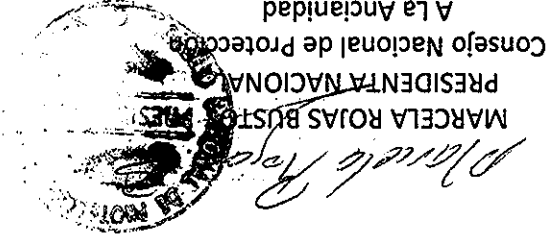
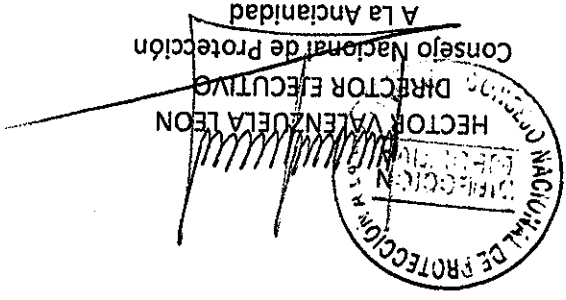


*Héctor Valenzuela León*  
 Director Ejecutivo  
 Consejo Nacional de Protección  
 a la Ancianidad

ANEXO N° 3

AREA	ACCION	META	PLAZO	EVALUACION	
SALUD	MEDICA	ATENCIONES MEDICAS INTERNAS	MENSUAL	$\frac{\text{N}^\circ \text{RESIDENTES ATENDIDOS EN EL HOGAR} \times 100}{\text{N}^\circ \text{RESIDENTES TOTALES}}$	
		ATENCIONES MEDICAS EXTERNAS	MENSUAL	$\frac{\text{N}^\circ \text{RESIDENTES ATENDIDOS SERVICIOS EXTERNOS} \times 100}{\text{N}^\circ \text{RESIDENTES TOTALES}}$	
		DETERMINACION GRADO DEPENDENCIA	TRIMESTRAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ INDICE DE KATZ</li> <li>❖ INDICE BARTHEL MODIFICADO</li> <li>❖ PORCENTAJE DE RESIDENTES CON DIFERENTES DEPENDENCIAS</li> </ul>	
	NUTRICIONAL	DETERMINACION DE PARAMETROS ANTROPOMORFICOS	CONTROL DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DETECCION DE PROBLEMAS.	TRIMESTRAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ CALCULO DEL INDICE DE MASA CORPORAL INDIVIDUAL</li> <li>❖ PORCENTAJE RESIDENTES PROBLEMA NUTRICIONAL POR DEFECTO.</li> <li>❖ PORCENTAJE DE RESIDENTES CON PROBLEMA NUTRICIONAL POR EXCESO.</li> </ul>
		KINESIOLOGIA ATENCION INDIVIDUAL	CONTROL ATENCIONES INDIVIDUALES	MENSUAL	$\frac{\text{N}^\circ \text{RESIDENTES ATENDIDOS INDIVIDUALMENTE} \times 100}{\text{N}^\circ \text{ ATENCIONES TOTALES}}$
	KINESIOLOGIA ATENCION GRUPAL	CONTROL ATENCIONES GRUPALES	TRIMESTRAL	$\frac{\text{N}^\circ \text{ ATENCIONES GRUPALES} \times 100}{\text{N}^\circ \text{ ATENCIONES TOTALES}}$	

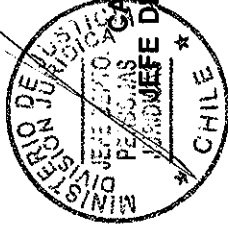
SOCIAL	TALLERES ESTIMULACION COSNITIVA, FISICA Y RECREATIVA	ESTIMULACION SOCIOCOGNITIVA	BIMESTRAL	$\frac{\text{Nº RESIDENTES QUE PARTICIPAN EN TALLERES} \times 100}{\text{Nº RESIDENTES TOTALES}}$
	INGRESO	VALORACION SOCIAL	MENSUAL	$\frac{\text{Nº ADULTOS INGRESADOS EN EL MES} \times 100}{\text{Nº DE VALORACIONES SOCIALES REALIZADAS}}$
	INDUCCION DE INGRESO	INDIVIDUAL AL RESIDENTE Y A LA FAMILIA	MENSUAL	$\frac{\text{Nº ADULTOS INGRESADOS EN EL MES} \times 100}{\text{Nº DE INDUCCIONES REALIZADAS}}$
	AYUDA A LA FAMILIA	ASISTENCIA FAMILIAR	BIMESTRAL	$\frac{\text{Nº JORNADAS REALIZADAS BIMESTRALMENTE} \times 100}{\text{Nº JORNADAS PLANIFICADAS}}$
	TRABAJO CON RESIDENTES	ESTIMULACION EN LA PROCESO DE TOMA DE DECISIONES (CONSEJO DE RESIDENTES)	BIMESTRAL	$\frac{\text{Nº RESIDENTES PARTICIPANTES BIMESTRALMENTE} \times 100}{\text{Nº DE RESIDENTES TOTALES}}$



AC

## CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Ministerio de Justicia certifica que a la entidad denominada "CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION A LA ANCIANIDAD", con domicilio en la Provincia de SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, se le concedió Personalidad Jurídica mediante Decreto Supremo N° 1232, de fecha 2 de Octubre de 1974, y que ese beneficio se encuentra actualmente vigente.



CARLOS AGUILAR MUÑOZ  
JEFE DEPTO. PERSONAS JURÍDICAS

Santiago, 11 de Enero de 2011

\* Se prohíbe la comercialización de este documento.

\* El presente documento ha sido extendido en conformidad al artículo 38 del Decreto Supremo de Justicia N° 110, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de marzo de 1979, modificado por Decreto Supremo de Justicia N° 679, publicado en el Diario Oficial con fecha 13 de febrero de 2004, en consecuencia, sólo certifica o da fe respecto de la existencia de la persona jurídica sin fines de lucro en él indicada.

**GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
DEPARTAMENTO DE PERSONAS JURIDICAS  
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS**

**REF: CONSEJO NACIONAL DE  
PROTECCION A LA  
ANCIANIDAD**

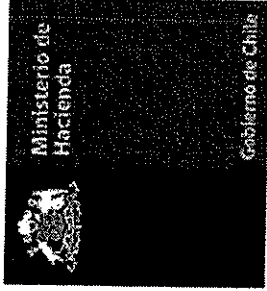
**R.M.**

**ANEXO**

De conformidad con los últimos antecedentes proporcionados, de exclusiva responsabilidad de la entidad de la referencia, se anotó en el Registro de Personas Jurídicas, el siguiente directorio:

<b>PRESIDENTE</b>	<b>MARCELA ADRIANA ROJAS BUSTOS</b>
<b>VICEPRESIDENTE</b>	<b>MARIA SUSANA DE LOURDES MUTIS JOHNSON</b>
<b>SECRETARIO</b>	<b>MARIA SOLEDAD DEL CARMEN LAFRENTZ FRICKE</b>
<b>TESORERO</b>	<b>MARIA GLORIA GEMA DEL CARMEN ROJAS AVILA</b>
<b>DIRECTOR</b>	<b>GLADYS DEL CARMEN FLORES VARGAS</b>
<b>DIRECTOR</b>	<b>ISABEL MARGARITA ANTILLO MATAS</b>
<b>DIRECTOR</b>	<b>AUGUSTO BRIZZOLARA SMITH</b>

Santiago, 11 de Enero de 2011



## Certificado de Inscripción

### REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION A LA ANCIANIDAD**, RUT **70.113.500-8**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **23/06/2005**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

#### Datos

Nombre del Representante Legal : **MARCELA ADRIANA ROJAS BUSTOS**  
RUT del Representante Legal : **7.052.836-3**  
Nombre de la Institución : **CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION A LA ANCIANIDAD**  
RUT de la Institución : **70.113.500-8**  
Fecha de emisión del certificado : **27/01/2011**

JAI ME MORANDE ORREGO  
ABOGADO - NOTARIO PUBLICO

Amunátegui Nº 361

Santiago - Chile

e-mail: hmoreno@notariamorandeorrego.cl



1 REPERTORIO NÚMERO: 5.624-2010

2  
3 REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

4  
5 =\* =

6  
7 ACTA NÚMERO SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DE DIRECTORIO

8  
9 =DE =

10  
11 "CONSEJO NACIONAL DE PROTECCIÓN A LA ANCIANIDAD"

12  
13 =DEL =



14  
15 VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ,

16 A LAS DIEZ HORAS CUARENTA Y CINCO MINUTOS

17  
18 EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veintiocho de Diciembre del año dos mil diez,  
19 ante mí, JULIO GARCÍA ENCINA, Abogado, Notario Público de la Décimo Séptima Notaría  
20 de Santiago, Suplente del Titular don JAI ME MORANDE ORREGO, según Resolución de  
21 la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago de fecha diecinueve de Noviembre del año  
22 dos mil diez, y del Octavo Juzgado Civil de Santiago, de fecha veinticuatro de Noviembre del  
23 mismo año, el que quedó agregado al final de mis Registros de escrituras públicas del mes  
24 de Noviembre de dos mil diez, bajo el Protocolizado número un mil quinientos veintiocho  
25 guión dos mil diez, con Oficio en calle Amunátegui número trescientos sesenta y uno,  
26 comparece: don FRANCISCO JAVIER VILLEGAS VALLE, chileno, soltero, Abogado,  
27 Cédula de Identidad número quince millones seiscientos treinta y siete mil  
28 doscientos treinta y dos guión tres, con domicilio para estos efectos en Avenida  
29 Tomás Moro número doscientos, Comuna de Las Condes, de esa ciudad; mayor de  
30 edad, a quien conozco por haberme acreditado su identidad con la cédula antes citada, y

REP:102033-07P  
hmt

CERTIFICADO QUE ESTA FOTOCOPIA ES REPRODUCCION FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA	
Las Condes	27 ENE 2011 Stgo.
<del>GONZALO HURTADO MORALES</del> NOTARIO DE SANTIAGO - LAS CONDES	



1 quien, debidamente facultado para ello, viene en reducir a escritura pública el Acta Número  
2 Seiscientos Cuarenta y Cuatro de Directorio del "CONSEJO NACIONAL DE  
3 PROTECCIÓN A LA ANCIANIDAD", del veintitrés de Diciembre de dos mil diez, que es del  
4 siguiente tenor: "CONSEJO NACIONAL DE PROTECCIÓN A LA ANCIANIDAD.- ACTA  
5 NÚMERO SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DE DIRECTORIO DEL DIECISIETE  
6 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.- Siendo las diez horas cuarenta y cinco minutos del  
7 día veintitrés de Diciembre de dos mil diez, se da inicio a la sesión del Directorio del Consejo  
8 Nacional de Protección a la Ancianidad número seiscientos cuarenta y cuatro, presidida por  
9 la señora Presidenta Nacional la Señora Directora doña **MARCELA ADRIANA ROJAS**  
10 **BUSTOS**, cédula nacional de identidad número siete millones cincuenta y dos mil ocho tres  
11 seis guión tres; y de los Directores **MARIA SUSANA MUTIS JOHNSON**, cédula identidad  
12 número siete millones quinientos veinte y siete mil seiscientos setenta y siete guión K,  
13 **SOLEDAD DEL CARMEN LAFRENTZ FRICKE**, cédula de identidad número cinco  
14 millones treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho guión K, **MARÍA GLORIA GEMA**  
15 **DEL CARMEN ROJAS ÁVILA** cédula nacional de identidad número seis millones  
16 novecientos veintidós mil ochocientos treinta y uno guión tres; **GLADYS DEL CARMEN**  
17 **FLORES VARGAS**, cédula nacional de identidad número cuatro millones cuatrocientos  
18 sesenta y un mil setecientos noventa y cuatro guión tres,- **ISABEL MARGARITA ANTILLO**  
19 **MATAS** cédula nacional de identidad número siete millones ochocientos diez y siete mil  
20 cero veinte y uno guión dos; **AUGUSTO BRIZZOLARA SMITH**, cédula nacional de  
21 identidad número ocho millones ochocientos sesenta y ocho mil setecientos sesenta y seis  
22 guión tres.-.- Asiste especialmente invitado Don Héctor Valenzuela León.- **PRIMERO.-**  
23 **LECTURA ACTA ANTERIOR.-** En primer lugar, doña Gloria Rojas Ávila procede a dar  
24 lectura al Acta de la sesión número seiscientos cuarenta y tres (anterior), la cual es aprobada  
25 íntegra, sin comentarios por los Directores asistentes.- **SEGUNDO.- ELECCIÓN DE**  
26 **PRESIDENTA NACIONAL; DE VICEPRESIDENTA NACIONAL; DE TESORERA Y DE**  
27 **SECRETARIA DEL DIRECTORIO:** Señala a continuación Doña María Gloria Rojas Ávila  
28 que se procede a designar, hasta la próxima Asamblea Anual, que se llevará a efecto  
29 durante el mes de diciembre del año dos mil once, a las Directoras que se desempeñarán  
30 en los cargos de Presidenta Nacional; Vicepresidenta Nacional; de Tesorera y de Secretaria

2 CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA  
ES REPRODUCCION FIEL DE SU  
ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

Las  
Condes

27 ENE 2011

Sigo.

GONZALO HURTADO MORALES  
NOTARIO DE SANTIAGO - LAS CONDES



**JAIME MORANDÉ ORREGO**  
**ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO**

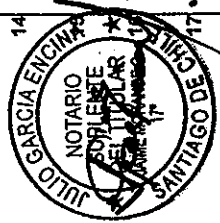
Amunátegui N° 361  
Santiago - Chile

e-mail: hmoreno@notariamorandeorrego.cl

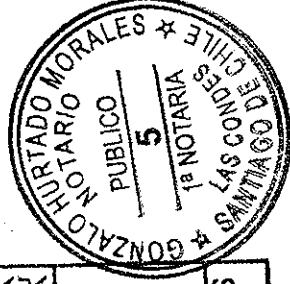
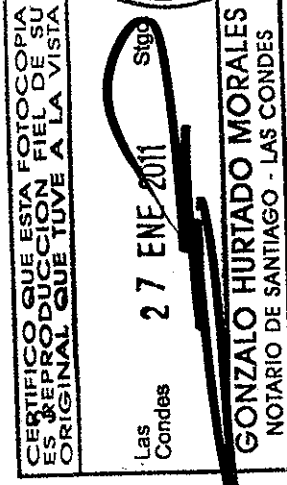


1 del Directorio.- Después de un breve debate sobre la materia, el Directorio acordó designar,  
2 por la unanimidad de sus miembros, con la única abstención de la persona elegida para  
3 cada cargo, a doña Marcela Adriana Rojas Bustos, como Presidenta Nacional; a doña  
4 María Susana Mutis Johnson; como Vicepresidenta Nacional; a doña María Soledad del  
5 Carmen Lafrentz Fricke, como Secretaria y a doña María Gloria Gema del Carmen Rojas  
6 Ávila, como Tesorera.- Las personas designadas agradecieron sus respectivos  
7 nombramientos y asumieron inmediatamente sus funciones.- En consecuencia, el Directorio  
8 del Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad quedó integrado por las señoras  
9 Marcela Adriana Rojas Bustos, Presidenta Nacional; a doña María Susana Mutis Johnson;  
10 como Vicepresidenta Nacional; a doña María Soledad del Carmen Lafrentz Fricke, como  
11 Secretaria y a doña María Gloria Gema del Carmen Rojas Ávila, como Tesorera.- a doña  
12 Gladys del Carmen Flores Vargas, Director Titular.- Isabel Margarita Antillo Matas, Directora  
13 Titular, o don Augusto Brizzolara Smith, Director Titular.- **TERCERO.- PODERES:**

14 **PRIMERO:** Con el objeto de actualizar los poderes existentes se acuerda por la unanimidad  
15 del Directorio, conferir a la señora Presidenta Nacional, a la señora Vicepresidenta Nacional  
16 y a los restantes miembros del Directorio, las siguientes atribuciones: "A la señora  
17 Presidenta y Vicepresidenta Nacionales en ejercicio, para que actuando separada e  
18 indistintamente cualquiera de ellas representen al Consejo con las más amplias facultades,  
19 y en especial las siguientes: Comprar, vender, permutar y transferir en cualquier forma, toda  
20 clase de productos, mercaderías y demás bienes muebles e inmuebles; celebrar toda clase  
21 de actos jurídicos de cualquier naturaleza sean nominados o innominados, incluso el de  
22 transacción, todo ello dirigido al cumplimiento de los objetivos estatutarios del Consejo; dary  
23 tomar en arriendo, con o sin opción de compra, bienes muebles e inmuebles, corporales o  
24 incorporales; dar y aceptar bienes en comodato o prenda de cualquier especie; aceptar  
25 herencias, legados o donaciones, sean estas últimas puras o simples o sujetas a  
26 modalidades; revocar los poderes especiales, delegar en todo o en parte sus facultades,  
27 revocar poderes especiales y reasumir; efectuar operaciones de cambios internacionales y  
28 abrir acreditivos, actuar ante el Banco Central de Chile, pudiendo especialmente presentary  
29 firmar Registros de Importación y Exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda  
30 clase de documentos que le fueren exigidos por dicho Banco; firmar declaraciones juradas,

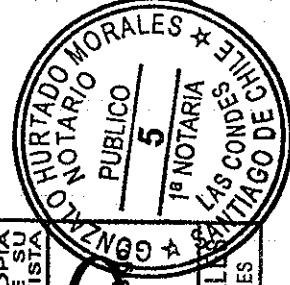
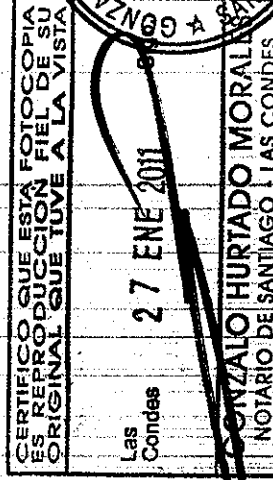


REP102033-07P  
hmt



1 tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía; endosar conocimientos y  
2 documentos de embarque y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales fue  
3 autorizada una determinada operación de esta naturaleza; actuar ante las autoridades  
4 administrativas, municipales y actuarias de la República, servicios fiscales o semifiscales,  
5 instituciones públicas en general, centralizadas o descentralizadas, autónomas o  
6 dependientes con las más amplias facultades y atribuciones, pudiendo otorgar las fianzas y  
7 garantías que éstas exijan; contratar seguros, endosar sus pólizas, contratar profesionales,  
8 empleados y personal en general; poner fin a sus servicios y contratos; retirar  
9 correspondencia, encomiendas, facsímiles, giros postales y telegráficos y su valor.- En el  
10 orden judicial estarán investidas de las facultades ordinarias del mandato judicial  
11 contempladas en el inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y  
12 de las siguientes especiales; desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar  
13 la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer,  
14 otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios, percibir y conferir  
15 poderes y delegar en todo o parte el mandato judicial conferido.- **SEGUNDO:** Se acuerda  
16 que en caso de ausencia o imposibilidad de la señora Presidenta Nacional o de la señora  
17 Vicepresidenta Nacional, circunstancias que no será necesario acreditar ante terceros, ellas  
18 serán reemplazadas con iguales facultades a las precedentemente señaladas, por la señora  
19 Tesorera, quien deberá actuar siempre para estos efectos, conjuntamente con otra  
20 Directora o Director.- **TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, se acordó además que la  
21 Presidenta Nacional; la Vicepresidenta Nacional o la Tesorera, actuando conjuntamente dos  
22 cualquiera de ellas, podrán contratar cuentas corrientes bancarias de depósitos o de crédito  
23 y cerrar dichas cuentas, depositar, girar y sobregirar en dichas cuentas; girar, aceptar,  
24 reacceptar, suscribir, endosar, descontar, avalar, promogar y protestar cheques, letras de  
25 cambio, cobranzas, vales vista, pagarés, cartas de crédito, órdenes de pago de otros efectos  
26 de comercio o bancarios; contratar préstamos o créditos con bancos, instituciones de crédito  
27 o particulares, sea en forma de mutuos, pagarés, créditos en cuenta corriente, sobregiros,  
28 préstamos con letras o avales contra aceptación o mediante cualquier otra modalidad;  
29 contratar y cobrar depósitos a plazo, o a la vista; contratar depósitos reajustables, ceder  
30 créditos, aceptar cesiones; retirar talonarios de cheques, reconocer e impugnar los saldos de

4



**JAIME MORANDÉ ORREGO**  
**ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO**

Amunátegui N° 361  
Santiago - Chile

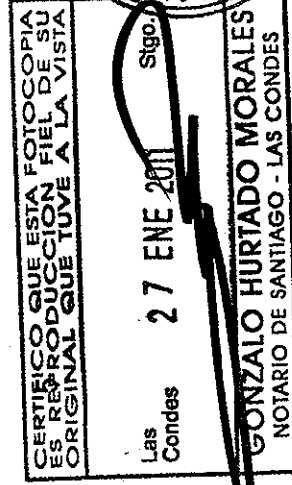
e-mail: hmoreno@notariamorandeorrego.cl



- 1 las cuentas corrientes, cobrar y percibir, otorgar, recibos, cancelaciones y finiquitos.-
- 2 Finalmente, en lo que se refiere a esta cláusula se resolvió que en caso de ausencia de la
- 3 señora Presidenta Nacional, de la señora Vicepresidenta Nacional o de la señora Tesorera,
- 4 circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros, cualquiera de ellas podrá ser
- 5 reemplazadas con iguales facultades a las precedentemente señaladas, por cualquiera de
- 6 los demás Directores, quienes al efecto deberán actuar siempre conjuntamente con uno
- 7 cualquiera de los restantes integrantes del Directorio.- **CUARTO:** Apertura de cuentas
- 8 corrientes bancarias para los diferentes Hogares y Centros Abiertos ubicados fuera de la
- 9 Región Metropolitana.- Sobre este punto se acordó conferir poder especial a la señora
- 10 Presidenta Nacional; a la señora Vicepresidenta Nacional, a la señora Tesorera y a uno
- 11 cualquiera de los restantes miembros del Directorio, para que la señora Presidenta Nacional,
- 12 individualmente, o las otras tres personas indistintamente y concurriendo conjuntamente dos
- 13 cualesquiera de ellas, actúen en representación del Consejo Nacional de Protección a la
- 14 Ancianidad, con las siguientes facultades: Contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes de
- 15 depósito a nombre del Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad en cualquier
- 16 sucursal del país, retirar talonarios y aprobar saldos, girar y sobregirar en cuentas corrientes
- 17 de depósito, endosar y cancelar cheques, reconocer saldos, cobrar, percibir y otorgar
- 18 recibos, cancelaciones totales o parciales o finiquitos.- Este poder podrá delegarse en todo o
- 19 en parte, renovarse y ser reasumido cuantas veces lo deseen o estimen oportuno.- Las
- 20 cuentas corrientes que se contraten en el ejercicio de este mandato, sólo podrán tener por
- 21 objeto registrar todo el movimiento de dinero relacionado con el Consejo Nacional de
- 22 Protección a la Ancianidad en la Región, Provincia o Comuna, según sea el caso.- Este
- 23 poder anula y deja sin efecto los anteriores otorgados sobre esta materia.- Todos los
- 24 acuerdos adoptados en la presente reunión, se entenderán aprobados con esta fecha y
- 25 podrán ser cumplidos de inmediato, sin esperar su reducción a escritura pública y a la sola
- 26 firma del Libro de Actas por la señora Presidenta y Secretaria.- Se acordó finalmente facultar
- 27 al abogado don Francisco Javier Villegas Valle, para reducir a escritura pública la presente
- 28 Acta de Directorio, sea total o parcialmente.- Siendo las once horas treinta minutos y no
- 29 existiendo otras materias que tratar, se acordó poner término a la presente Sesión de
- 30 Directorio.- Hay firma de doña MARCELA ADRIANA ROJAS BUSTOS, de doña MARIA



REP102033-07P  
hmt

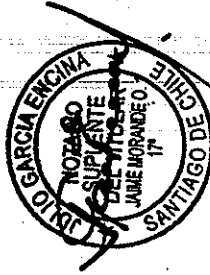


1 SUSANA MUTIS JOHNSON, de doña SOLEDAD DEL CARMEN LAFFRENTZ FRICKE, de  
2 doña MARÍA GLORIA GEMA DEL CARMEN ROJAS ÁVILA, de doña GLADYS DEL  
3 CARMEN FLORES VARGAS, de doña ISABEL MARGARITA ANTILLO MATAS, y de don  
4 AUGUSTO BRIZZOLARA SMITH"- CONFORME.- El Notario que autoriza, deja  
5 constancia que el Acta que antecede, es testimonio fiel del Libro de Actas que ha tenido a la  
6 vista y devuelto al interesado don Francisco Javier Villegas Valle.- En comprobante y previa  
7 lectura, el compareciente se ratifica y firma.- DICOPIA.- Se deja constancia que la presente  
8 escritura, se encuentra anotada en el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos de esta  
9 Notaría bajo el número cinco mil seiscientos veinticuatro guión-  
10 dos mil diez.- Doy Fe. *A.*

11  
12  
13  
14  
15 FIRMA:

16 FRANCISCO J. VILLEGAS VALLE

17 CÉDULA: 15637232-3



23 CONFORME CON SU ORIGINAL

24 28 DIC 2010



6

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES REPRODUCCION FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
Las Condes
27 ENE 2011
GONZALO HURTADO MORALES NOTARIO DE SANTIAGO LAS CONDES

